



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GUSTAVO ANTONIO GALENO BRITO
APODERADO : Dr. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO
DEMANDADO : JEAN RENE DIAZ
RADICACION : 2021.00058.00

AUTO No. 377

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno
(2021),

Procede éste despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA, propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, a través de apoderado judicial Dr. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO, contra JEAN RENE DIAZ.

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, es procedente la anterior solicitud de retiro de la demanda, en consecuencia el Despacho accederá y se ordena su archivo.

En tal virtud, el Juez Promiscuo Municipal de Alcalá Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER al retiro de LA DEMANDA EJECUTIVA, propuesta por GUSTAVO ANTONIO GALEANO BRITO, a través de apoderado judicial Dr. LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO, contra JEAN RENE DIAZ, por las razones expuestas en la parte motivada de ésta providencia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior archívese las diligencias realizadas, hágase entrega de los documentos anexos.

TERCERO: No hay condena en costas porque no se causaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 43 de mayo 21 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 43 de mayo 20 de 2021

Visible a folio ----- cuaderno uno.

EJECUTORIA: mayo 24,25,26 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8647954050f8c6234cf30742b8c137e011e2d32506bacf674911dca2122ea3ad

Documento generado en 20/05/2021 06:48:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>